



1331-05113

MEMORANDO

Ibagué, 04 de febrero de 2025

PARA: VILMA YANETH RIVERA MARROQUÍN – SECRETARÍA DE LAS TICS

DE: DIRECTORA DE TESORERÍA

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB, DE LA RESOLUCION NO 2025-000001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025.

Por "IBAGUÉ PARA TODOS", reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectúe la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de LA RESOLUCIÓN NO 2025-000001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025, "Por la cual se faculta la utilización de la firma mecánica en las actuaciones y expedición de actos administrativos del Grupo de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal"

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico tic@ibague.gov.co

Atentamente,


NAYIBE OLÍBIA ÁLVAREZ VARGAS

Anexo: DOS (2) FOLIOS

Proyectó: ERIKA PATRICIA TRIANA GERENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO *pkg*



RESOLUCIÓN No. 2025-000001

(04 DE FEBRERO DE 2025)

"Por la cual se faculta la utilización de la firma mecánica en las actuaciones y expedición de actos administrativos del Grupo de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal"

LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 380 del 16 de mayo de 1997, la Ley 1551 de 2012 artículo 6, los artículos 575 y 576 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

CONSIDERANDO

Que los Parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que el Decreto 380 de 1997, artículo 6 y los artículos 575 y 576 del ACUERDO 015 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y s.s, establece la competencia a la Tesorería Municipal para ejercer las facultades del cobro coactivo y persuasivo de las deudas fiscales de competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué.

Que el artículo 12 del Decreto-Ley 2150 de 1995 señala que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas.

Que para cumplir con la finalidad tendiente a la normalización de la cartera pública y recuperación de los montos insolutos emanados de las obligaciones tributarias, otras multas y multas por infracciones a la legislación de tránsito; a favor del Municipio de Ibagué, la DIRECCIÓN DE TESORERÍA, tiene previsto adelantar programas masivos de generación de actuaciones dirigidas al mejoramiento de los procedimientos y recaudo de los tributos municipales, además de surtir el trámite propio del procedimiento administrativo de cobro coactivo, establecido para tal propósito por la Ley 1066 de 2006, la cual remite expresamente al Estatuto Tributario y el Manual de Gestión de Recaudo de esta Municipalidad.

Que para los efectos enunciados se hace necesario y procedente, implementar el uso de la firma mecánica, en las actuaciones administrativas como Autos, constancias y oficios de:

- ✓ MANDAMIENTOS DE PAGO
- ✓ CONSTANCIAS DE BÚSQUEDA DE DIRECCIONES
- ✓ OFICIOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
- ✓ OFICIOS DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
- ✓ AUTOS DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
- ✓ OFICIOS DE NOTIFICACION POR CORREO
- ✓ PUBLICACION DE NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB

Que se considera procedente la implementación del uso de la firma mecánica en la forma especificada en la parte decisiva de esta resolución y para garantizar el éxito de las actuaciones administrativas que se van adelantar, se hace necesario reiterar la necesidad que los documentos a expedirse tengan las revisiones previas que minimicen los reprocesos en las mencionadas actuaciones, razón por la cual la PROFESIONAL ESPECIALIZADO- SANDRA YANETH PINZÓN VALDERRAMA, la PROFESIONAL UNIVERSITARIO- BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO, la PROFESIONAL UNIVERSITARIO- ERIKA PATRICIA TRIANA GERENA y MARÍA ISABEL PARRA ACOSTA-TÉCNICO OPERATIVO designadas a la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL — DIRECCIÓN DE TESORERÍA, deberán plasmar en las actuaciones enunciadas la correspondiente **APROBACIÓN**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la firma mecánica de la DIRECTORA DE TESORERÍA, para ser utilizada exclusivamente para la expedición de: MANDAMIENTOS DE PAGO, CONSTANCIAS DE BÚSQUEDA DE





RESOLUCIÓN No. 2025-000001

(04 DE FEBRERO DE 2025)


"Por la cual se faculta la utilización de la firma mecánica en las actuaciones y expedición de actos administrativos del Grupo de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal"

DIRECCIONES, OFICIOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, OFICIOS DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL, AUTOS DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, OFICIOS DE NOTIFICACION POR CORREO Y PUBLICACION DE NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

PARÁGRAFO. Ninguna utilización de la firma mecánica en actos administrativos distintos de los señalados en el presente artículo tendrá validez, estará autorizada o surtirá efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las firmas mecánicas que se imprimirán en las actuaciones precitadas, mediante medios computarizados, a las cuales se acompañará el nombre, el respectivo cargo y el número de resolución por medio de la cual se adopta.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:


NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2025-000001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025

PARÁGRAFO 1: Las funcionarias públicas autorizadas en virtud de la presente Resolución, harán uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2: La firma mecánica será verificada por la PROFESIONAL ESPECIALIZADO- SANDRA YANETH PINZÓN VALDERRAMA, la PROFESIONAL UNIVERSITARIO- BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO y la PROFESIONAL UNIVERSITARIO- ERIKA PATRICIA TRIANA GERENA y MARÍA ISABEL PARRA ACOSTA- TÉCNICO OPERATIVO designadas a la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL — DIRECCIÓN DE TESORERÍA, las cuales deberán plasmar en las actuaciones enunciadas la correspondiente **APROBACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del municipio y deroga las disposiciones que le resulten contrarias, su vigencia es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA

Proyecto: ERIKA PATRICIA TRIANA GERENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

fukg